



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo vota primero)*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0690 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 MAYO 2022

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N° 1696-2021-GRSM/DRE de fecha 01 de diciembre de 2021, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), en un total de cincuenta y nueve (59) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1696-2021-GRSM/DRE de fecha 01 de diciembre de 2021, contiene un error material involuntario, al haber consignado erróneamente en el Artículo Primero de su parte Resolutiva los nombres y el periodo de los accionantes, que reconoce el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor, RUISTER GUERRA FASANANDO, PATRICIA DEL CARMEN GUERRA FASANANDO, BERNARDINO GUERRA LIZANA, KEILY ZOILA GUERRERO FLORES, MIRIAN GUERRERO DE GOMEZ, PERCY GUEVARA MELENDEZ, GENIX GUEVARA MELENDEZ, LENY GUEVARA AREVALO, NANCY GUILLEN



# Resolución Directoral Regional

N.º 0690 -2022-GRSM/DRE

ORBE, LENNY TERESA GUIVIN PEREZ, SEGUNDO CLODOMIRO HEREDIA NUÑEZ, ZENOVIA GRICELDA HERRERA VASQUEZ, SILVIA DE JESUS HERRERA OCAMPO, POEL RUFINO HERRERA BENDEZU, NORMAN HERRERA GOMEZ, WILFREDO HIDALGO SANCHEZ, JULIO HIDALGO RIOS, ELIDIA HIDALGO MEZA, GERARDO HIDALGO VASQUEZ, FLORIA HIDALGO VASQUEZ DE SANCHEZ, RENINGER HIDALGO GARCIA, MILAGROS HUAMAN SHUPINGAHUA, PEDRO HUAMAN MILIAN, ZENITH MARIVEL HUAMAN JIMENEZ, MARILU HUAMAN JIMENEZ, LUIS HUAMAN TORRES, JOSE LUIS HUANAMBAL VASQUEZ, EDITA MARIA HUANAMBAL VASQUEZ, MARIA ESTELA HUANSI TAPULLIMA, JAIME IDROGO EDQUEN JAIME, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo ser lo correcto **RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, a favor **FORTUNATO GUERRA PIÑA, RICHARD HAROLD GUERRA HIDALGO Y REIMER GUERRA AMASIFUENTES**, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2012; recaído en el expediente N° 00782-2012-0-2208-JM-LA-01;



Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1696-2021-GRSM/DRE de fecha 01 de diciembre de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°00782-2012-0-2208-JM-LA-01, que reconoce el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **FORTUNATO GUERRA PIÑA, RICHARD HAROLD GUERRA HIDALGO Y REIMER GUERRA AMASIFUENTES**, de la siguiente manera:



# Resolución Directoral Regional

N.º 0690 -2022-GRSM/DRE

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<p>➤ ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL(...), a favor, RUISTER GUERRA FASANANDO, PATRICIA DEL CARMEN GUERRA FASANANDO, BERNARDINO GUERRA LIZANA, KEILY ZOILA GUERRERO FLORES, MIRIAN GUERRERO DE GOMEZ, PERCY GUEVARA MELENDEZ, GENIX GUEVARA MELENDEZ, LENY GUEVARA AREVALO, NANCY GUILLEN ORBE, LENNY TERESA GUIVIN PEREZ, SEGUNDO CLODOMIRO HEREDIA NUÑEZ, ZENOVIA GRICELDA HERRERA VASQUEZ, SILVIA DE JESUS HERRERA OCAMPO, POEL RUFINO HERRERA BENDEZU, NORMAN HERRERA GOMEZ, WILFREDO HIDALGO SANCHEZ, JULIO HIDALGO RIOS, ELIDIA HIDALGO MEZA, GERARDO HIDALGO VASQUEZ, FLORIA HIDALGO VASQUEZ DE SANCHEZ, RENINGER HIDALGO GARCIA, MILAGROS HUAMAN SHUPINGAHUA, PEDRO HUAMAN MILIAN, ZENITH MARIVEL HUAMAN JIMENEZ, MARILU HUAMAN JIMENEZ, LUIS HUAMAN TORRES, JOSE LUIS HUANAMBAL VASQUEZ, EDITA MARIA HUANAMBAL VASQUEZ, MARIA ESTELA HUANSI TAPULLIMA, JAIME IDROGO EDQUEN JAIME, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; asimismo el reintegro de la bonificación de los docentes: FORTUNATO GUERRA PIÑA, RICHARD HAROLD GUERRA HIDALGO Y REIMER GUERRA AMASIFUENTES, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2012:(...).</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL (...), a favor de <b>FORTUNATO GUERRA PIÑA, RICHARD HAROLD GUERRA HIDALGO Y REIMER GUERRA AMASIFUENTES</b>, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2012 (...); la misma que fue declara fundada en parte la demanda mediante Casación N°1503-2018 de fecha 28 de enero de 2021, emitida ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, (...);</p>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado en representación de los Profesores del Sector Educación de San Martín – SUTESAM, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.



**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0690 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se le dio a la vista en  
Moyobamba: **04 MAYO 2022**

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/AJ